

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
CAC/RVP/Mol.

Sección 1° N°

4539 /

LAS CONDES,

16 DIC. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

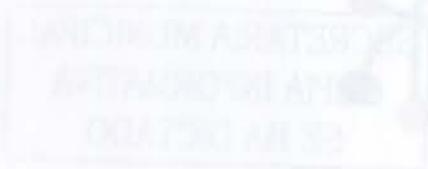
- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes
- El Convenio de fecha 11 de Diciembre de 2014, suscrito entre Olea Gutierrez y Compañía Limitada y la Municipalidad de Las Condes
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 2.681 de fecha 01 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 1.125 de fecha 13 de Marzo de 2004

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 11 de Diciembre de 2014, suscrito entre **Olea Gutierrez y Compañía Limitada**, Rut N°76.894.910-7, representada por don Elson Jaime Olea Gutierrez, ambos domiciliados en Av. Cuarto Centenario N°981, local 329, comuna de Las Condes y la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- * 20% de descuento en Matricula y plan mensual en las clases de Aikido Niños, Jóvenes y Adultos.
- * 20% de Descuento en Matricula y Plan mensual en las clases de Judo, Jóvenes y Adultos.
- * 20% de Descuento En Matricula y Plan mensual en las clases de Bujinkan (ninjutsu) Jóvenes y Adultos.
- * 20% de descuento en matricula y plan mensual en las clases de Karate Kenpo Jóvenes y Adultos.
- * 20% de descuento en Matricula y Plan mensual en las clases de Pre Ballet y Ballet Niñas.

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el 11 de Diciembre de 2014, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.



No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que **Olea Gutierrez y Compañía Limitada**, tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **Olea Gutierrez y Compañía Limitada**.

4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ – SECRETARIO MUNICIPAL.**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
OLEA GUTIERREZ Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Santiago de Chile a **11 DIC. 2014**, entre **Olea Gutierrez y Compañía Limitada**, R.U.T. número 76.894.910-7, representada legalmente por don **Elson Jaime Olea Gutiérrez**, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Cuarto Centenario 981 local 329, comuna Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don **Francisco de la Maza Chadwick**, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple entre otros objetivos con: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

SEGUNDO:

Por éste instrumento Olea Gutierrez y Compañía Limitada, en su establecimiento comercial ubicado en Av. Cuarto Centenario 981, local 329 comuna de Las Condes, Santiago, otorgará a todas los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes los siguientes beneficios:

1. 20% de Descuento en Matrícula y Plan mensual en las clases de **Aikido Niños, Jóvenes y Adultos**.
2. 20% de Descuento en Matrícula y Plan mensual en las clases de **Judo Jóvenes y Adultos**.
3. 20% de Descuento en Matrícula y Plan mensual en las clases de **Bujinkan (ninjutsu) jóvenes y adultos**.
4. 20% de Descuento en Matrícula y Plan mensual en las clases de **Karate Kenpo jóvenes y adultos**.
5. 20% de Descuento en Matrícula y Plan mensual en las clases de **Pre Ballet y Ballet niñas**.

TERCERO:

Para optar a estos beneficios, al momento de la compra, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a Olea Gutierrez y Compañía Limitada la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino y remitirla semanalmente a Olea Gutierrez y Compañía Limitada, correo electrónico elsonolea@gmail.com.

Con todo, Olea Gutierrez y Compañía Limitada se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.



CUARTO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Olea Gutierrez y Compañía Limitada.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Olea Gutierrez y Compañía Limitada, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Olea Gutierrez y Compañía Limitada a don Elson Olea Gutiérrez, con domicilio en Río Loa 8067 comuna de Las Condes, Santiago, teléfono 97948521, correo electrónico elsonolea@gmail.com.

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior, cese sus funciones, Olea Gutierrez y Compañía Limitada deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Olea Gutierrez y Compañía Limitada.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 29507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad de Las Condes podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Olea Gutierrez y Compañía Limitada tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Olea Gutierrez y Compañía Limitada consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de Olea Gutierrez y Compañía Limitada, a través de su interlocutor válido de actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la **Municipalidad de Las Condes**, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 4133 de fecha 6 de diciembre de 2012.

La personería de Elson Jaime Olea Gutiérrez, cédula de Identidad N° [REDACTED] para actuar en representación de **Olea Gutierrez y Compañía Limitada** consta en la escritura pública de fecha 26 de enero del año 2007, otorgada en la Novena Notaría de Santiago, de don Pablo A. Gonzalez Caamaño, Repertorio N° 1.121/2007.



Francisco de la Maza Chadwick
Alcalde
Municipalidad de Las Condes



Elson Jaime Olea Gutiérrez
Olea Gutierrez y Compañía Limitada